

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABILU S.A.S
DEMANDADO: EMSSANAR S.A.S.
RADICACIÓN: 2021-00123

Interlocutorio De 1ª Inst. No. 340

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término para subsanar, sin que la parte demandante haya corregido el defecto anotado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, en atención a lo expuesto.

2º. ORDENAR la devolución de los documentos presentados, sin necesidad de desglose. Cancelese la radicación. Archívense las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 23 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 119 ____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
